

## ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**INTENDENTE**  
Dn. **MARIANO GAIDO**

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA**  
Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**  
Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

**SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**  
Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**  
Anl. Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

**SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**  
Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

**SECRETARÍA DE CIUDADANIA**  
Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**  
Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**  
Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL**  
Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

**SECRETARÍA DE  
GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**Editor :**

Dirección Boletín Oficial Municipal

**Responsable Dirección:**

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.  
(8300).-  
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

**E-MAIL:**

[boletinoficial@muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

## SUMARIO

Edición de 42 Páginas

**NORMAS SINTETIZADAS** Páginas 2 a 7

**NORMAS COMPLETAS** Páginas 8 a 42

## DECRETOS SINTETIZADOS

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECRETO N° 0232/2022:** Crea e Incorpora en la estructura orgánico funcional de la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación, a partir de la firma de la presente norma legal, la Dirección Municipal de Logística, con dependencia funcional de la mencionada Unidad de Coordinación.-

**DECRETO N° 0233/2022:** Deja a cargo del despacho diario de Intendencia al señor Secretario de Gobierno, Dr. Juan Martín Hurtado, a partir del día 05 de abril de 2022 a las 17:55 hs. y mientras dure la ausencia del señor Intendente.-

**DECRETO N° 0234/2022:** Reasume el despacho diario de Intendencia el señor Intendente Municipal, Sr Mariano Gaido, a partir del día 07 de abril de 2022 a las 07:42 hs.-

**DECRETO N° 0236/2022:** Crea e Incorpora en la estructura orgánico funcional de la Unidad de Coordinación de Intendencia, con vigencia al día 04 de marzo de 2022, la Dirección Municipal de Administración, con dependencia funcional de la Coordinación Área Enlace Técnico, bajo la órbita de la Coordinación de Intendencia.-

### SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

**DECRETO N° 0226/2022:** Aprueba el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A., en concepto de subsidios nacionales, provinciales y municipales al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0238/2022:** Rescinde en la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría - CAC del señor Hermes Nicolás Zambrano, y da de baja la contratación, a partir del día 02 de marzo 2022.-

**DECRETO N° 0239/2022:** Asigna único sentido de circulación Oeste-Este, Este-Oeste, Norte-Sur y Sur-Norte a las calles del Barrio Don Bosco III de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0240/2022:** Rescinde en la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, las contrataciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC y da de baja las contrataciones de las personas que se indican en el Anexo I que forma parte del presente decreto, con vigencia al 01 de enero de 2022.-

### **SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

**DECRETO N° 0235/2022:** Da de baja a la agente Paola Soledad Castañeda, en el cargo de planta política, de Dirección Municipal de Administración, dependiente de la Coordinación Municipal de Gestión, de la Coordinación Cultural y Deportiva, en la órbita de la Secretaría de Capacitación y Empleo, a partir del día 04 de marzo de 2022.-

### **SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**

**DECRETO N° 0227/2022:** Autoriza y aprueba en la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de la persona que se consigna en el Anexo Único, que forma parte de la presente norma legal, a partir de la fecha que allí se indica y hasta el día 31 de diciembre de 2022.-

### **SECRETARÍA DE CIUDADANÍA**

**DECRETO N° 0224/2022:** Aprueba la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Ciudadanía y de las Subsecretarías que de ella dependen, conforme los Anexos I, II, III, IV y V, que forman parte integrante de la presente norma legal, a partir de la firma del presente decreto, y deja sin efecto la estructura orgánica funcional y las designaciones en planta política de las mencionadas estructuras, vigentes hasta esa fecha. -

**DECRETO N° 0237/2022:** Declara de interés municipal al “Primer Congreso Internacional de Justicia Constitucional y Derechos Humanos”, que se llevará a cabo los días 21 y 22 de abril de 2022 en las ciudades de Neuquén y Cipolletti, organizado por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Neuquén. -

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCIÓN N° 0197/2022:** Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de la obra "Pavimentación calles Barrios San Lorenzo Norte e Islas Malvinas". Autoriza el llamado a la Licitación Privada OE N° 02/2022 para contratar la ejecución de la obra antes citada.-

### SECRETARÍA DE FINANZAS

**RESOLUCIÓN N° 0196/2022:** Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Letrado apoderado Dr. Pedernera Martín, en representación del agente Castro, Alejandro José Matías, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal. -

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCIÓN N° 0189/2022:** Desestima a la firma Productos S.R.L. en los renglones N° 1 y 2. Adjudica en la Licitación Pública N° 03/2021 a la firma Lucero Mario Ariel, en los renglones N° 3 y 4. Declara fracasada en los renglones N° 1 y 2, tramitada para la adquisición de 30 motos, y sus accesorios 30 cascos, chalecos reflectivos e indumentaria para motoristas de la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Neuquén. -

### SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCIÓN N° 0194/2022:** Reconoce a los agentes que realizaron movimientos de fondos dentro de los términos de los Decretos N° 1318/02 y N° 209/11, durante el mes de marzo de 2022.-

## **SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 0178/2022:** Acepta la renuncia presentada por el agente Domingo Eduardo Quidel, al cargo de planta política de Jefe de División Chapa y Pintura, de la Dirección de Taller, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Públicos, Edificios y Talleres, perteneciente a la Subsecretaría de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01 de abril de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 0179/2022:** Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Carlos Alberto Soto, quien cumple funciones en la División Gas y Plomería de la Dirección de Mantenimiento Espacios Públicos y Edificios, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Públicos, Edificios y Talleres, perteneciente a la Subsecretaría de mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda, y da de baja a partir del día 31 de marzo de 2022 al mencionado agente de la planta permanente de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.-

**RESOLUCIÓN N° 0191/2022:** Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente José Emeterio Pregot , quien cumple funciones en la División de Atención Vehicular, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda, y da de baja a partir del día 07 de abril de 2022, al mencionado agente de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén.-

## **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 0187/2022:** Da de baja por fallecimiento, a partir de las 00 horas del día 11 de marzo de 2022, al agente Ernesto Gerardo Lombardo, planta permanente, de la División de Articulación, dependiente de la Dirección Municipal de Coordinación General, perteneciente a la Subsecretaría de Comercio, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno. -

## **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

**RESOLUCIÓN N° 0188/2022:** Reestructura el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2022 mediante la Ordenanza N° 14314.-

**RESOLUCIÓN N° 0195/2022:** Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el señor Ricardo Antonio Flores Alzaga, en representación de las vecinas y vecinos firmantes, del barrio Don Liliano de la ciudad de Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal. -

## **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 0155/2022:** Otorga a la agente Marmora, María Ayelen, de planta permanente, dependiente de la División de Relevamiento, Estadística y Proyectos Zona Oeste, de la Dirección de Mantenimiento Pluvial Zona Oeste, de la Dirección Municipal de Higiene Urbana, de la Subsecretaría de Limpieza Urbana, que se encuentra en la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, licencia extraordinaria sin goce de haberes, con vigencia al 01 de enero de 2022.-

## **SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y SECRETARÍA DE HACIENDA**

**RESOLUCIÓN N° 0190/2022:** Autoriza y aprueba la contratación de Olano Horacio Hipólito para la prestación de los servicios de producción y realización de las presentaciones “Tirolesas”, “Aro y Tela” y Escenario Aéreo” en el Festival del Puente, a realizarse el día 10 de abril de 2022 en el puente carretero Neuquén – Cipolletti, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.-

## **SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 0192/2022:** Da de baja por fallecimiento, a partir de las 00 horas del día 7 de marzo de 2022, al agente Osvaldo Richard Lopresti, en el cargo de planta política de Director de Asistencia Social Directa, dependiente de la Dirección General de Asistencia Directa, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Social, que funciona bajo la órbita

de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.-

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

**DISPOSICIÓN N° 21/2022:** Cuando el corte afecte establecimientos educativos, debe ser programado en horarios con luz diurna. Los cortes programados deben efectuarse los días hábiles de lunes a sábados entres 6:00 de la mañana y las 13:00 horas, y no deben exceder las 4 horas.-

**DISPOSICIÓN N° 22/2022:** Hace lugar al pedido de considerar las Contingencias N° 7516 a 7529 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Anexo II del Contrato de Concesión.-

**DISPOSICIÓN N° 23/2022:** Hace lugar al pedido de considerar las Contingencias N° 7541 y 7569 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Anexo II del Contrato de Concesión.-

**DISPOSICIÓN N° 24/2022:** No hace lugar al pedido de considerar las Contingencias N° 7466 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Anexo II del Contrato de Concesión, la que en consecuencia integrará los índices de calidad.-

**DISPOSICIÓN N° 25/2022:** Hace lugar al pedido de considerar las Contingencias N° 8058 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Anexo II del Contrato de Concesión.-

**DISPOSICIÓN N° 26/2022:** No hace lugar al pedido de considerar las Contingencias N° 7451 y 7509 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Anexo II del Contrato de Concesión, las que en consecuencia integrarán los índices de calidad.-

**DISPOSICIÓN N° 27/2022:** Hace lugar al pedido de considerar las Contingencias N° 7636 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte autorizado de 7 a 12 hs.-

## **NORMAS COMPLETAS**

### **ORDENANZA Nº 14334**

#### **VISTO:**

El Expediente Nº CD-071-B-2021; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 9375 promueve la nominación de espacios verdes y calles vinculados con nombres, propuestos por la vecindad, que hagan referencia a la vida de nuestra ciudad.

Que en la misma Ordenanza se promueve la designación de nombres femeninos con el propósito de tener una equidad en la distribución de los nombres de las calles de la ciudad.

Que Ileana Lascaray fue una mujer comprometida con la cultura, la educación y la historia de la ciudad, que dejó su impronta y conocimientos en los distintos espacios laborales por los que pasó.

Que, entre todas las actividades y espacios que ocupó se la reconoce como miembro fundador de la Junta de Estudios Históricos del Neuquén en el año 1954, siendo su Secretaria General hasta que se la distinguió con la designación como miembro Honorario de dicha Institución.

Que fue la primera Directora Provincial de Educación y Cultura del Neuquén, cargo que ocupó en dos gestiones gubernativas, siendo la primera mujer en desempeñarse en el Gabinete del Poder Ejecutivo Provincial.



Que presidió la Sociedad Argentina de Escritores (SADE), filial Neuquén; fue becada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) para perfeccionarse en Antropología Cultural y fue Directora de la Dirección Nacional de Educación del Adulto (DINEA).

Que, asimismo, ha sido una mujer reconocida no solo en el ámbito provincial y nacional, sino que su labor sobre la historia y la cultura trascendió fronteras, participando en distintos eventos internacionales.

Que recibió numerosas distinciones entre las que se destaca el reconocimiento en 1998, de parte del Congreso de la Nación, quien le otorgó el premio a "La Mujer del Año" por su trayectoria cultural en el Neuquén, recibiendo Diploma y Medalla de Oro.

Que Lascaray fue una asidua escritora y entre sus publicaciones se destacan: "El Pensamiento del Neuquén a través de sus figuras representativas"; "El Proceso Histórico del Neuquén desde su conquista hasta su organización institucional"; "Homenaje al fundador del Neuquén Doctor Carlos Bouquet Roldán". Que además, realizó trabajos sobre Colo Michi Có, las minas de sal de Chos Malal e integró la Comisión que realizó el dictamen sobre la fundación de la Ciudad de Neuquén.

Que la Dirección de Catastro, Situn y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén quien lleva adelante el Registro Único de Nombres, informa que: "en cuanto al nombre, Ileana Lascaray, no está siendo usado por otro nombre de calle. Se propone, darle este nombre a la Calle Código N° 07213, calle que tiene una traza Norte-Sur, que es la prolongación de la Calle Benedetti (desde Calle San Martín al Norte), el eje por el cual las calles cambian de nombre es Calle San Martín, por este motivo el sector Sur, no tiene todavía nombre". Por lo tanto, sería factible nominarla como Ileana Lascaray en su homenaje.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 001/2022 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2022 del día 24 de febrero y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 celebrada por el Cuerpo el 10 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DESÍGNASE con el nombre Ileana Lascaray a la calle con Código N° 07213, en su traza Norte-Sur.-

**ARTÍCULO 2º):** La calle designada se encuentra identificada en el croquis de ubicación que, como Anexo I, forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-071-B-2021).-**

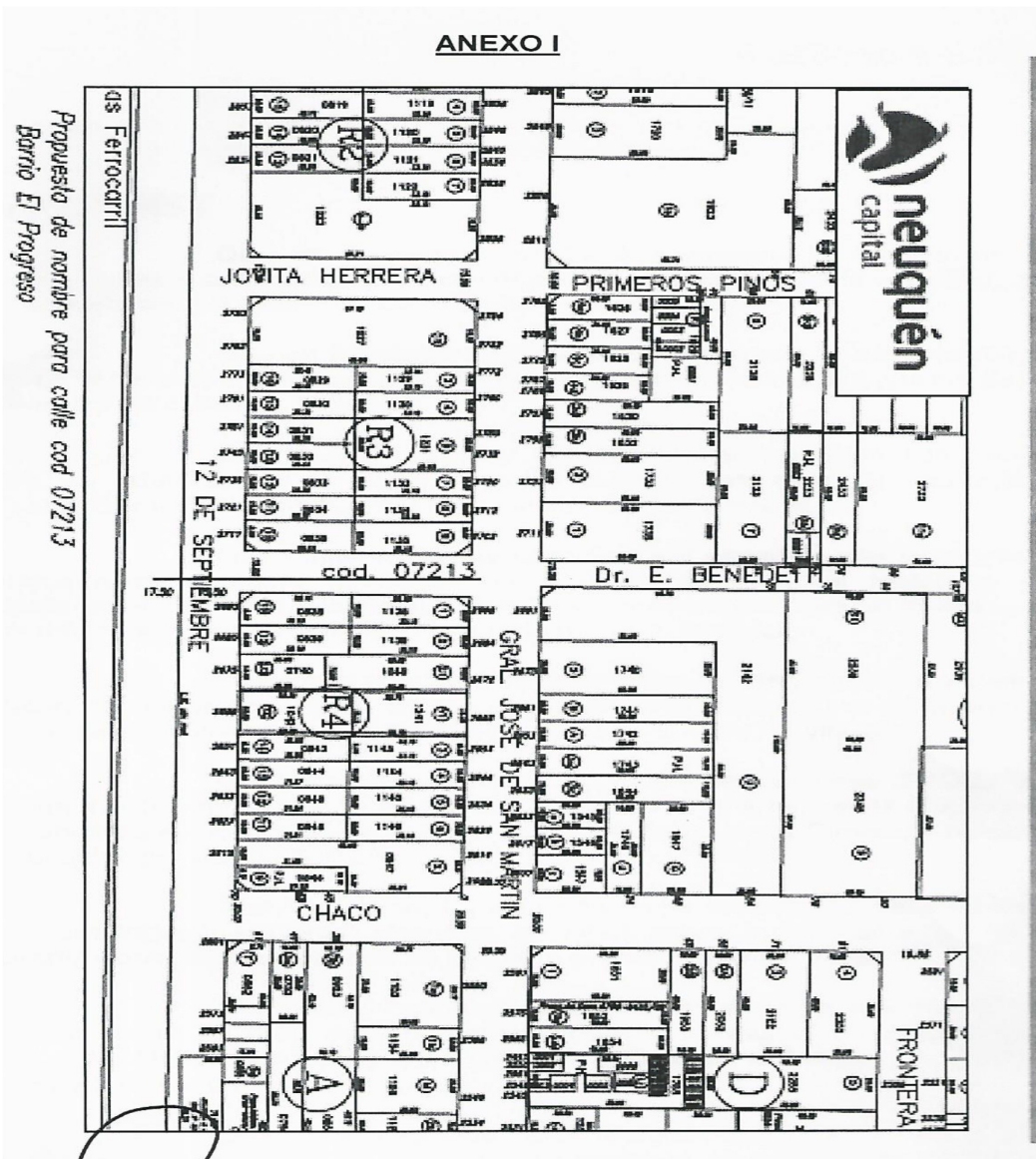
ES COPIA

FDO.: ARGUMERO

am

CLOSS

ANEXO I



**DECRETO N° 0228****NEUQUÉN, 05 ABR 2022****VISTO:**

El Expediente N° CD-071-B-2021, la Ordenanza N° 14334 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 10 de marzo del año 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14334 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén designó con el nombre Ileana Lascaray a la calle con Código N° 07213, en su traza Norte-Sur;

Que Ileana Lascaray fue una mujer comprometida con la cultura, la educación, la historia de la ciudad, que dejó su impronta y conocimientos en los distintos espacios laborales por los que pasó;

Que recibió numerosas distinciones entre las que se destaca el reconocimiento en 1998, de parte del Congreso de la Nación, quien le otorgó el premio a “La Mujer del Año” por su trayectoria cultural en Neuquén, recibiendo Diploma y Medalla de Oro;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Catastro, SITUM y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Hacienda expidiéndose favorablemente respecto de la Ordenanza N° 14334;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14334 sancionada por el  
----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 10 de marzo de  
2022, mediante la cual se designó con el nombre Ileana Lascaray a la calle con Código N°  
07213, en su traza Norte-Sur.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los señores  
----- Secretarios de Hacienda, y de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,  
archívese (Expte.CD-071-B-2021).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
CAROD  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14335.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° IMUH-8000861-P-2021; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14223 se desafectó del Dominio Público Municipal y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir al Dominio Privado Municipal, el inmueble identificado como Lote A de la Manzana 34, Espacio Verde, parte del resto del Lote Oficial 3, con una superficie total de 289.284,31 m<sup>2</sup> (doscientos ochenta y nueve mil, doscientos ochenta y cuatro con treinta y un metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-27-045-7091-0000, según surge del Plano de Mensura particular aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-03740/12.

Que, a su vez, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir dicho inmueble al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H), conforme los términos del Artículo 7º), Inciso b), párrafo segundo de la Ordenanza N° 14039, pasando a formar parte del patrimonio de dicho organismo.

Que, por otro lado, el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 14223 estableció que el destino que el I.M.U.H dará a las tierras será el desarrollo de loteos sociales y demás proyectos urbanísticos para continuar brindando soluciones a la problemática habitacional actual de la ciudad.

Que la Ordenanza N° 14039 aprobó la creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H.), con el fin de mitigar las problemáticas habitacionales que sufre la ciudad y constituirse en una herramienta para llevar adelante la implementación de políticas públicas tendientes a solucionar el déficit habitacional.

Que el Artículo 2º) Inciso c) de dicha norma dispuso entre los objetivos, a fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la ciudad de las

ciudadanas y ciudadanos de Neuquén, el de crear urbanizaciones, loteos y loteos sociales con servicios.

Que, por ello, la Gerencia de Técnica, Planeamiento y Gestión Territorial del I.M.U.H presentó el proyecto para el “Desarrollo de la Manzana 34” a la Dirección de Ordenamiento Urbano de la Subsecretaría de Obras Particulares, de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura de la Municipalidad de Neuquén, mediante Expediente N° IMUH-8000439-I-2021.

Que Mediante Informe N° 79-21, se expidió la Dirección de Ordenamiento Urbano, sin objeciones al respecto, elevando el trámite a la Coordinación Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (U.T.G.U.A.).

Que se torna viable identificar el objeto del presente acto y su marco normativo a fin de su consideración en este ámbito.

Que, por lo tanto, la presente procura asignar los indicadores urbanos al proyecto de la Manzana 34, en vistas a su desarrollo congruente con la normativa vigente y teniendo en cuenta, principalmente, la urgente necesidad de responder a la demanda habitacional de miles de familias neuquinas que buscan acceder a suelo urbano seguro y permanente.

Que asignar los indicadores urbanísticos para la Manzana 34 promoverá un gran desarrollo en el mismo, considerando la visión futura de la consolidación del sector norte de la ciudad y contemplándose, fundamentalmente, la necesidad habitacional de sectores sociales de la Ciudad de Neuquén de extrema vulnerabilidad.

Que la presente medida cumple la función del carácter general de las normas contenidas en los Bloques Temáticos, que dispone dictar normas específicas en consonancia con las propuestas de un Desarrollo Urbano Integral de la Meseta y las normas relativas a la gestión del mismo, por lo que la presente define los marcos normativos urbano ambientales y los instrumentos de gestión y contralor particulares para la zona en cuestión.

Que surge del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental, Bloque Temático N° 1, en su compendio de reglamentaciones, Ordenanzas N° 8201, sus modificatorias, y las Ordenanzas N° 10650, 10977, 11260, 11715, 11878, 11881, 12059,

12086 y 12239, que el ejido de la Ciudad de Neuquén queda dividido a los efectos de la aplicación del código en sectores y zonas.

Que el área periurbana de la Meseta define su identidad territorial por su carácter transicional y en su clara diferenciación morfológica y funcional, transición que permite la coexistencia alternada en un mismo espacio de usos propios de lo urbano y lo rural.

Que según Ordenanza N° 8201 y sus modificatorias, Bloque Temático N° 1 "Usos y Ocupación del Suelo", al Lote A Manzana 34 en cuestión le corresponde la Zona Em (Zona Reserva Expansión de la Meseta).

Que el desarrollo de la Manzana 34 linda, al Este con un predio destinado al nuevo cementerio de la ciudad, al Sur con un área residencial productiva, al Oeste con el Complejo Ambiental de Neuquén (CAN) y al Norte linda con el ejido municipal donde existe un lote privado municipal.

Que la Ordenanza N° 14223 no expresa en sus artículos indicador urbano, lo cual hace imposible verificar si las dimensiones tanto de frente como de superficies de los lotes proyectados da cumplimiento a la normativa vigente, al no tener un Ordenador Urbano, lo que será de vital importancia posteriormente para todo lo relativo a edificación/construcción, como el FOS, FOT, Altura máxima, retiros línea municipal, entre otros, como así también para la continuidad de futuras presentaciones de planos en Obras Particulares de la Municipalidad.

Que cabe tener en cuenta el Informe N° 79-21 de la Dirección de Ordenamiento Urbano, que sin objeciones al proyecto destaca de importancia que las dimensiones de lotes y sus superficies presentadas en el proyecto del "Desarrollo Manzana 34 - Colonia Nueva Esperanza" son iguales o próximos a los lotes que hoy se están llevando a cabo en la Urbanización de la Meseta, el cual cuenta con su indicador urbano.

Que, por ello, es posible asimilar un Ordenador Urbano, siendo compatibles algunos de los indicadores aplicados en el desarrollo de la meseta, que fueran aprobados mediante la Ordenanza N° 12914.

Que, consecuentemente, la demanda y la urgente necesidad de las familias en extrema vulnerabilidad, requiere un tratamiento legislativo del tema para la



asignación de los indicadores urbanos que posibilite el inmediato desarrollo de la Manzana 34.

Que se deberá atender lo establecido en el Artículo 94º), Capítulo XXIX “DE LOS LOTEOS SOCIALES”, de la Ordenanza N° 13858, que establece que las solicitudes de loteo social presentadas por organismos nacionales, provinciales o municipales, que fueran a desarrollar “Planes de viviendas de interés social”, cuyas personas beneficiarias posean registro de inscripción en el Ruprovi (Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat) deberán ser evaluados en el marco la reglamentación que emita el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 008/2022, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 del día 10 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ASÍGNASE al inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-27-045-7091-0000, Lote A de la Manzana 34, Espacio Verde, parte del resto del Lote Oficial 3, con una superficie total de 289.284,31m<sup>2</sup> (doscientos ochenta y nueve mil, doscientos ochenta y cuatro con treinta y un metros cuadrados), los indicadores urbanísticos que a continuación se detallan, teniendo en cuenta que el desarrollo debe cumplir con los siguientes porcentajes mínimos de superficies para los siguientes usos, conforme lo establecido por la Ordenanza N° 13858, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente ordenanza:

a) residencial 84%.

b) espacios verdes y reserva fiscal 16%.-.

**ARTÍCULO 2º):** Zona Residencial Densidad Baja - Tipología edilicia - Viviendas unifamiliares entre medianeras de hasta dos plantas.-

**ARTÍCULO 3º):** Zona Residencial densidad baja:

Se fijan como Normas Específicas de Ocupación del Suelo para la Zona Residencial del lote identificado en la presente ordenanza las siguientes:

Tipología Edilicia: Viviendas unifamiliares entre medianeras de hasta dos plantas.

Relativo a las subdivisiones: Cantidad de viviendas individuales por metro cuadrado de parcela indivisa - CUVP -: 1 (una) vivienda individual cada 140 m<sup>2</sup> de la parcela indivisa: 1/140.

Relativas a las Parcelas:

- 1) Ancho mínimo de Frente: 7 m.
- 2) Superficie Mínima del Lote: 140 m<sup>2</sup>.

Relativo a los Factores de Edificación -Morfología Cerrada.

- 1) FOS: 0,6.
- 2) FOT: 1.

Relativo a morfología urbana:

- 1) Altura máxima de basamento: no es aplicable.
- 2) Línea de Frente interno -LFI-: no es aplicable.

3) Altura máxima: 6,60 mts.

Relativo al estacionamiento

1) Uso residencial: Un módulo cada 90 m2.

2) Uso Servicios administrativos: Un módulo cada 60 m2.

3) Usos condicionados: según lo establecido en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** Se fijan como normas específicas de usos del suelo para la zona Residencial Baja Densidad del lote identificado la presente ordenanza las siguientes:

a) Uso Predominante: Residencial unifamiliar.

b) Usos Complementarios: Anexos a vivienda unifamiliar se permiten: Comercios Minoristas, Servicios (estudios y consultorios profesionales, oficinas privadas, y Servicios técnicos, reparación calzado, electrodomésticos, costura, entre otros).

c) Usos Condicionados: Talleres artesanales, mecánicos, entre otros.

d) Usos Prohibidos: Actividades recreativas nocturnas (salón de fiestas, café concert, confitería bailable, discoteca).-

**ARTÍCULO 5º):** Zona Mixta Espacio Verde y Equipamiento Comunitario (E.V. y R.F.): Se delimita como mixta espacio verde y equipamiento comunitario destinadas al uso recreativo y complementario.-

**ARTÍCULO 6º):** Normas específicas de Ocupación del Suelo: Se fijan como Normas Específicas de Ocupación del Suelo para la Zona Mixta Espacio Verde y Equipamiento Comunitario del lote identificado en la presente ordenanza las siguientes:

a) Relativo a las Subdivisiones: no es aplicable.

- b) Relativo a las Parcelas: no es aplicable.
- c) Relativo a los Factores de Edificación: no es aplicable.
- d) Relativo a Morfología Urbana: no es aplicable.
- e) Relativo al estacionamiento.
  - e.1). Uso Residencial: Un módulo cada 90 m<sup>2</sup>.
  - e.2). Uso Servicios Administrativos: Un módulo cada 60 m<sup>2</sup>.
  - e.3). Usos Condicionados: Ver tabla de usos Ordenanza N° 8201.-

**ARTÍCULO 7º)**: Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan como normas específicas de usos del suelo para la Zona Mixta Espacio Verde y Equipamiento Comunitario del lote identificado en la presente ordenanza las siguientes:

- a) Uso Predominante: Mixto Recreativo activo (actividades deportivas) y pasivo (actividades de esparcimiento y contemplativas) y equipamiento comunitario.
- b) Uso Complementario: Espacios verdes.
- c) Usos Condicionados: oficinas públicas.
- d) Usos Prohibidos: Actividades recreativas nocturnas (café concert, confitería bailable, discoteca).-

**ARTÍCULO 8º)**: COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (Expediente N° IMUH-8000861-P-2021).-**

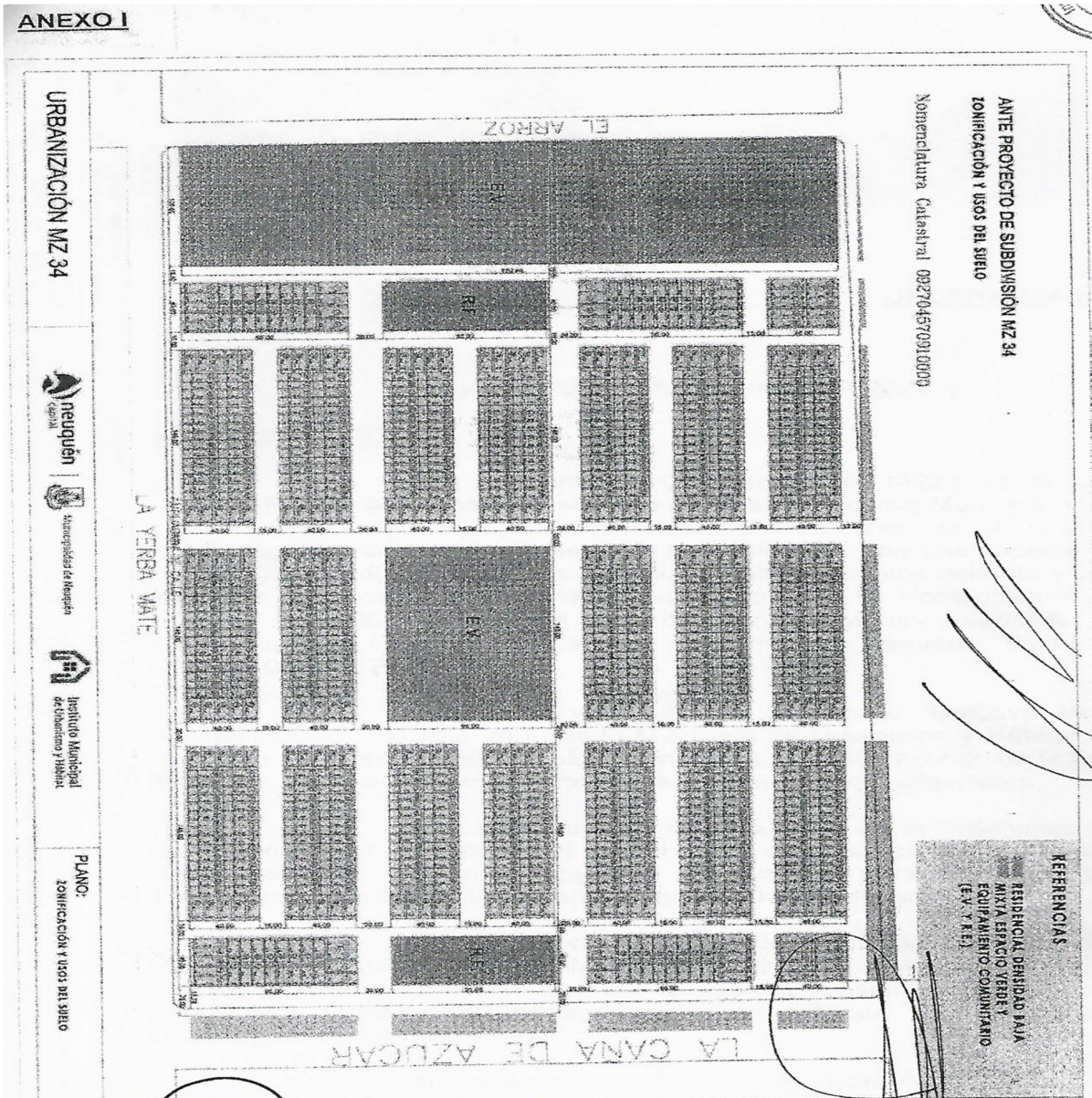
ES COPIA

mv

FDO.: ARGUMERO

CLOSS

ANEXO I



**DECRETO N° 0229****NEUQUÉN, 05 ABR 2022****VISTO:**

El Expediente N° IMUH-8000861-P-2021, la Ordenanza N° 14335 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 10 de marzo del año 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14335 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, asigno al inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-27-045-7091-0000, Lote A de la Manzana 34, Espacio Verde, parte del resto del Lote Oficial 3, con una superficie total de doscientos ochenta y nueve mil, doscientos ochenta y cuatro con treinta y un metros cuadrados (289.284,31 m<sup>2</sup>), los indicadores urbanísticos que se detallan en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la mencionada ordenanza;

Que tomó debida intervención la Presidencia del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, expidiéndose favorablemente respecto de la Ordenanza N° 14335;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN****DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14335 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 10 de marzo de 2022, mediante la cual se asignó al inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral

N° 09-27-045-7091-0000, Lote A de la Manzana 34, Espacio Verde, parte del resto del Lote Oficial 3, con una superficie total de doscientas ochenta y nueve mil, doscientos ochenta y cuatro con treinta y un metros cuadrados (289.284,31 m<sup>2</sup>), los indicadores urbanísticos que se detallan en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la mencionada ordenanza.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los señores  
----- Secretarios de Hacienda, y de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte.IMUH-8000861-P-2021).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
CAROD  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14336.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° OE-243-M-2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario establecer la semana del 17 al 24 de marzo de cada año como la “Semana de la Memoria”, a fines de conmemorar el “Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia”.

Que desde el año 2002 y en el orden nacional, a través de la Ley Nacional N° 25.633, se instituyó el 24 de marzo como el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976.

Que, en el mismo año y en el orden provincial, se sancionó la Ley Provincial N° 2380, que estableció el 24 de marzo como jornada de reflexión por la memoria, la verdad y la justicia.

Que ambas normas tienen como finalidad recordar a las víctimas del terrorismo de Estado y aportar a la construcción de la memoria colectiva.

Que la memoria es un ejercicio diario que constituye un deber para prevenir violencias y horrores vividos en el pasado, y asegurar ciudadanos y ciudadanas con convicciones y prácticas democráticas.

Que la verdad constituye un derecho fundamental de las víctimas del terrorismo de Estado y de sus familias a conocer lo realmente sucedido y, a su vez, un



derecho colectivo, entendiendo que sus consecuencias subsisten hasta la actualidad.

Que el sentido de justicia representa la exigencia hacia los tribunales dentro del Estado Social Constitucional de Derecho, de condenas que reflejen las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en todo el país.

Que, por ello, el proceso de memoria, verdad y justicia constituye un pilar de nuestra sociedad, que recuperó la democracia y continúa consolidándola día a día.

Que en ese proceso de consolidación resulta fundamental realizar acciones en el plano social y cultural, tendientes a la concientización y promoción de la memoria, la verdad y la justicia.

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 006/2022, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 celebrada por el Cuerpo el 10 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE la semana del 17 al 24 de marzo de cada año como la “Semana de la Memoria“, a fines de conmemorar el “Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia”.-

**ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ciudadanía o el área que en un futuro la reemplace, deberá efectuar diversas actividades culturales o de intervención urbana para la conmemoración.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-243-M-2022).-**

**ES COPIA**

**FDO.: ARGUMERO**

**mv**

**CLOSS**

**DECRETO N° 0230****NEUQUÉN, 05 ABR 2022****VISTO:**

El Expediente N° OE-243-M-2022, la Ordenanza N° 14336 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 1 de marzo del año 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14336 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén estableció la semana del 17 al 24 de marzo de cada año como la “Semana de la Memoria”, a fines de conmemorar el “Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia”;

Que asimismo, el artículo 2° de la Ordenanza precedentemente mencionada dispuso que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ciudadanía o el área que en un futuro la reemplace, deberá efectuar diversas actividades culturales o de intervención urbana para la conmemoración;

Que desde el año 2002 y en el orden nacional, a través de la Ley Nacional N° 25.633, se instituyó el 24 de marzo como el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha en el año 1976;

Que, en el mismo año y en el orden provincial, se sancionó la Ley Provincial N° 2380, que estableció el 24 de marzo como jornada de reflexión por la memoria, la verdad y la justicia;

Que ambas normas tienen como finalidad recordar a las víctimas del terrorismo de Estado y aportar a la construcción de la memoria colectiva;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Ciudadanía expidiéndose favorablemente respecto de la Ordenanza N° 14336;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14336 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 1 de marzo de 2022, mediante la cual se estableció la semana del 17 al 24 de marzo de cada año como la “Semana de la Memoria”, a fines de conmemorar el “Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia”.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Ciudadanía y el señor Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte.OE-243-M-2022).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
DE GIOVANETTI  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14337.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° CD-033-B-2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el año 1965, durante la Primera Gobernación del Estado Provincial a cargo de Don Felipe Sapag, la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, a través de la sanción de la Ley Provincial N° 414, creó la Universidad del Neuquén.

Que el objeto de la creación fue evitar la emigración de estudiantes hacia Buenos Aires o Córdoba y fomentar la radicación de profesores, generando así mayores oportunidades a aquellos que por razones económicas no podían trasladarse, propiciando el auge y crecimiento de nuestra provincia y de la región.

Que dicha unidad académica inició sus actividades en la Escuela Piloto N° 1, ubicada en esquina de Calles Salta y Belgrano, trasladándose posteriormente al predio que actualmente ocupa, a partir de la donación de las tierras por parte de la Municipalidad del Neuquén.

Que el 15 de julio del año 1971 el Poder Ejecutivo Nacional sancionó y promulgó la Ley Nacional N° 19.117, por la cual se creó la Universidad Nacional del Comahue.

Que con dicha ley se dio por finalizado un largo reclamo de la comunidad educativa local, dándose inicio el 15 de marzo del año 1972 al primer ciclo lectivo, siendo el dictado de clases ininterrumpido hasta nuestros días, mediante una oferta educativa pública, gratuita y regional, de altísima calidad y prestigio internacional.

Que con profundo compromiso brinda a sus estudiantes numerosos beneficios que abarcan una amplia y variada gama de aspectos sociales y económicos en materia de becas, accesibilidad, asistencia psicopedagógica y asentamiento, entre otros, para estudiantes de escasos recursos.

Que con idéntico criterio ofrece a quienes egresan Becas para cursar maestrías o doctorados en diferentes establecimientos del mundo, dando continuidad al proceso de formación y especialización.

Que la Universidad Nacional del Comahue, a lo largo de la historia, ha transitado por distintos períodos históricos y nunca dejó de funcionar, ofreciendo actualmente 78 carreras en sus distintas sedes, distribuidas en las provincias de Río Negro y Neuquén.

Que esta Casa de Altos Estudios cumple 50 años formando profesionales para Neuquén, el país y el mundo, siendo la primera Universidad Nacional Pública del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Que resulta importante acompañar y reconocer la propuesta educativa que desarrolla la institución, poniendo en altísimo valor el camino transitado y expresando agradecimiento por el valioso aporte en favor de las innumerables generaciones de habitantes.

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 004/2022, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 celebrada por el Cuerpo el 10 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE que durante el año 2022 en todas las áreas de atención al público dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Entes Autárquicos y Organismos de Control del Estado Municipal, se deberá exhibir cartelera alusiva al “50º Aniversario de la Universidad Nacional del Comahue”, en reconocimiento y agradecimiento al valioso e histórico aporte en la educación, ciencia, tecnología e investigación efectuado a la comunidad toda por nuestra Casa de Altos Estudios.-

**ARTÍCULO 2º):** DISPÓNGASE que durante el año 2022 el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Entes Autárquicos y Organismos de Control del Estado Municipal, deberán difundir en su portal web en forma destacada una leyenda alusiva al reconocimiento y agradecimiento a la Universidad Nacional del Comahue en el marco de su 50º Aniversario.-

**ARTÍCULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal podrá invitar a organismos públicos provinciales, nacionales, empresas privadas, institutos públicos de enseñanza de nivel superior y organizaciones de la Sociedad Civil con asiento en la ciudad, a adoptar idéntico criterio.-

**ARTÍCULO 4º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-033-B-2022).-**

**ES COPIA**

**FDO.: ARGUMERO**

**mv**

**CLOSS**

**DECRETO N° 0231****NEUQUÉN, 05 ABR 2022****VISTO:**

El Expediente N° CD-033-B-2022, la Ordenanza N° 14337 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 10 de marzo del año 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14337 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén estableció que durante el año 2022 en todas las áreas de atención al público dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Entes Autárquicos y Organismos de Control del Estado Municipal, se deberá exhibir cartelería alusiva al “50° Aniversario de la Universidad Nacional del Comahue”, en reconocimiento y agradecimiento al valioso e histórico aporte en la educación, ciencia, tecnología e investigación efectuado a la comunidad toda por la mencionada Casa de Altos Estudios;

Que en el año 1965, durante la Primera Gobernación del Estado Provincial a cargo de Don Felipe Sapag, la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, a través de la sanción de la Ley Provincial N° 414, creó la Universidad del Neuquén;

Que el 15 de julio del año 1971 el Poder Ejecutivo Nacional sancionó y promulgó la Ley Nacional N° 19.117, por la cual se creó la Universidad Nacional del Comahue;

Que la mencionada Casa de Estudios cumple cincuenta (50) años formando profesionales para Neuquén, el país y el mundo, siendo la primera Universidad Nacional Pública del Alto Valle de Río Negro y Neuquén;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Gobierno expidiéndose favorablemente de la Ordenanza N° 14337;



Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14337 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 10 de marzo de 2022, mediante la cual se estableció que durante el año 2022 en todas las áreas de atención al público dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Entes Autárquicos y Organismos de Control del Estado Municipal, se deberá exhibir cartelera alusiva al “50º Aniversario de la Universidad Nacional del Comahue”, en reconocimiento y agradecimiento al valioso e histórico aporte en la educación, ciencia, tecnología e investigación efectuado a la comunidad toda por la mencionada Casa de Altos Estudios.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte.CD-033-B-2022).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

## SECRETARÍA DE HACIENDA

**DECRETO N° 0202**

**NEUQUÉN, 28 MAR 2022**

### **VISTO:**

El Expediente OE N° 2309-M-2020 y el Decreto N° 0423/2020; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 0423/2020 de fecha 15 de julio de 2020, se aprobó la reglamentación de la Ordenanza N° 14039, a través de la cual se creó el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H.);

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1°) de la citada Ordenanza, el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H.) ha sido concebido como un organismo autárquico de la Administración Pública Municipal, con la personalidad jurídica de derecho público necesaria para realizar los cometidos que le han sido asignados;

Que la autarquía presupone una forma de descentralización de actividades administrativas que lleva ínsita la creación de un ente con competencia para autoadministrarse y/o regirse por sí mismo en función de las atribuciones que le han sido asignadas;

Que, en tal sentido, y a los fines de facilitar el ejercicio de dichas atribuciones, el mencionado Instituto ha emitido la Resolución N° 0052/2021 de fecha 10 de junio de 2021, mediante la cual establece como fecha de presentación de estados contables el 30 de abril de cada año, con vigencia a partir del ejercicio fiscal 2021;

Que la mencionada norma se fundamenta en la necesidad de emitir los estados contables anuales bajo las normas contables de la Federación Argentina de Consejos de Profesionales en Ciencias Económicas, y en los plazos habituales de presentación de los mismos ante los organismos de contralor;

Que asimismo, en su artículo 2º) impulsa la modificación del artículo 9º) del Anexo Único del Decreto N° 0423/2020;

Que, en tal sentido, resulta necesario convalidar la Resolución N° 0052/2021, de fecha 10 de junio de 2021, del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, y modificar el artículo 9º) del Anexo Único del Decreto N° 0423/2020;

Que mediante Dictamen N° 027/2022 la Dirección Municipal de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Hacienda manifestó no tener observaciones legales que formular;

Que asimismo, asumió la intervención de competencia la Contaduría Municipal, no realizando observaciones al respecto;

Que mediante el dictamen correspondiente intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) CONVALÍDASE**, en todos sus términos, alcances y finalidades, ----- la Resolución N° 0052/2021, de fecha 10 de junio de 2021, emitida por el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat.

**Artículo 2º) MODIFÍCASE** el artículo 9º) del Anexo Único correspondiente ----- al Reglamento de la Ordenanza N° 14039, aprobado mediante Decreto N° 0423/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9º): El IMUH deberá preparar anualmente el anteproyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para su incorporación al Proyecto General de la Municipalidad y el Plan de Obras de su competencia en ejecución y a ejecutar en el ejercicio respectivo.-

Reglamentación:

*ARTÍCULO 9º: El Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, así como el Plan de Obras, serán elaborados por el Presidente y las áreas competentes, todo conforme a lo previsto en la presente.*

*A tal fin antes del 30 de septiembre de cada año, deberá elevar el proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio siguiente a la Secretaría de Hacienda del Órgano Ejecutivo Municipal, u órgano que la reemplace, para su conocimiento, revisión y posterior elevación, dentro de los treinta (30) días de haberlo recibido, al Concejo Deliberante para su aprobación.*

*El IMUH deberá realizar el control de gestión y legalidad de la percepción e inversión de los fondos, siendo a su vez el responsable del sistema de contabilidad, de la implementación y seguimiento del control interno. A tales fines, deberá designar un Contador Público Nacional, el que estará a cargo de la Gerencia de Administración, Asuntos Contables y Legales o de la Subgerencia de Administración y Asuntos Contables dependiente de la citada Gerencia.*

*Asimismo, deberá elaborar los balances y la memoria anual de cada ejercicio fiscal para ser elevado antes del 30 de abril de cada año al Órgano Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior elevación, dentro de los treinta (30) días de haberlo recibido, al Concejo Deliberante para su aprobación. Los balances mencionados deberán ser auditados por Contador Público Nacional o Estudio Contable independiente.*

*El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, u órgano que en el futuro la reemplace, podrá requerir de informes, inspeccionar y/o requerir el envío de documentación, debiendo el Instituto rendir los informes solicitados, quedando a cargo de la Sindicatura Municipal el control externo con el alcance establecido en el artículo 101º de la Carta Orgánica Municipal.*

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- de Hacienda.

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,  
archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
CAROD.

**DECRETO Nº 0225****NEUQUÉN, 31 MAR 2022****VISTO:**

El Expediente OE N° 1719-M-2022 y la Ordenanza N° 14178; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución Eléctrica en la ciudad de Neuquén oportunamente aprobado mediante la Ordenanza N° 10811, se creó una Tarifa de Emergencia para los usuarios residenciales que viven en asentamientos irregulares y/o planes habitacionales y carecen de redes para el abastecimiento de gas natural, la cual abarcaba el período otoñal-invernal;

Que dicha tarifa implicaba un descuento para los mencionados usuarios en razón de que dependen de sistemas eléctricos tanto para calefaccionarse, como así también para el uso de agua caliente;

Que por su parte, la Ordenanza N° 14178, que aprobó el nuevo Contrato de Concesión para la Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la ciudad de Neuquén, no prevé la mencionada tarifa;

Que es intención de la presente gestión de gobierno continuar otorgando asistencia a los vecinos y vecinas que no cuenten con el servicio de abastecimiento de gas natural, atento que el consumo de la energía eléctrica en dichos casos resulta muy elevado, especialmente en esta región donde el invierno suele ser muy frío;

Que en tal sentido, durante el año 2021, mediante Decreto N° 0392/21, se creó el subsidio municipal de energía eléctrica aplicable a los usuarios residenciales que estuvieran ubicados en asentamientos irregulares y/o en planes habitacionales que carecieran de redes para el abastecimiento de gas natural, consistente en un cincuenta por ciento (50%) del costo del cargo variable en consumos de energía hasta setecientos

(700) kWh;

Que en el artículo 2º) de dicha norma municipal se estableció que, a partir de la concreción y regularización de las obras de infraestructura eléctrica, los usuarios que se incorporen en forma regular al servicio eléctrico serían beneficiarios de ese subsidio, siempre que cumplan con la condición mínima necesaria de carecer en su domicilio de redes para el abastecimiento de gas natural;

Que asimismo, el citado Decreto, en su artículo 3º) dispuso la aplicación de dicho subsidio durante un periodo de seis (6) meses, comprendido desde el vencimiento de los consumos que operaron en el mes de mayo de 2021 hasta el vencimiento de los consumos que operaron en el mes de octubre de 2021, inclusive, determinando que finalizado ese periodo los usuarios serían automáticamente recategorizados dentro de la tarifa residencial;

Que en virtud de ello, la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados promueve mediante las actuaciones mencionadas en el Visto, la continuidad del subsidio referido a través del Municipio, consistente en un setecientos (700) kWh mensuales, durante el período que comprende los vencimientos que operen en los meses de mayo a octubre de 2022 inclusive, finalizado el cual, los usuarios serán automáticamente recategorizados dentro de la tarifa residencial;

Que la suma derivada de dicho subsidio, será solventada, en parte, con lo recaudado a través de la Distribuidora en concepto de Derecho por Uso del Espacio Público, previsto en el nuevo Contrato de Concesión para la Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica;

Que según establece la cláusula 9º) de dicho Contrato, respecto del uso de los espacios públicos municipales en cuya jurisdicción se presta el servicio de distribución de energía eléctrica, la Distribuidora cobrará a los usuarios, por cuenta y orden de la Municipalidad de Neuquén, en concepto de Derecho por Uso del Espacio Público, el monto fijo que se determina en el Subanexo III de la Ordenanza N° 14178;

Que en tal sentido, la Dirección General de Servicios Concesionados y Contratados, mediante Nota N° 004/2022, informó que considerando que la cantidad de usuarios alcanzada durante el año 2021 ascendió a dos mil quinientos setenta y uno (2.571), se considera que la misma, de acuerdo a las regularizaciones de loteos sociales

en trámite, no debería aumentar en más de un diez por ciento (10%) durante el año 2022;

Que asimismo, la mencionada Dirección General estimó que la recaudación en concepto del Derecho por Uso del Espacio Público de los mismos beneficiarios del subsidio para el período en cuestión, ascendería a la suma de pesos cuatro millones ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta y seis con treinta centavos (\$4.161.746,30), lo cual financiaría eventualmente un cuarenta y uno con vientos por ciento (41,23%) del subsidio a otorgar;

Que mediante Dictamen N° 08/2022 se expidió la Dirección de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, manifestando no tener objeciones legales que formular en relación a la continuidad del subsidio referido;

Que la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico prestó debida conformidad a lo tramitado;

Que asimismo intervino, sin realizar observaciones técnicas al respecto, la Dirección de Auditoría Contable, Bienes y Servicios Contratados, dependiente de la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 52/2022;

Que la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó mediante Pase N° 402/22 que el gasto derivado del subsidio a crearse, se contempló en la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, Actividad: "Servicio de Alumbrado Público y Sepelios", Imputación: 4-HS-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias";

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda mediante Dictamen N° 058/2022, manifestó no encontrar reparos de legalidad que formular al respecto, exponiendo que las actuaciones se enmarcan en las facultades dispuestas por el artículo 85º, inciso 13, de la Carta Orgánica Municipal, que establece entre las atribuciones y deberes del Intendente Municipal, la de administrar los bienes municipales y asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos;



Que por su parte, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emitió Dictamen N° 240/2022 y analizó las actuaciones concluyendo no tener tampoco observaciones legales que formular;

Que cuenta con la intervención del Secretario de Hacienda;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) DISPÓNGASE** la continuidad del subsidio municipal de energía eléctrica que ----- fuera creado a través del Decreto N° 0392/21, aplicable a los usuarios residenciales que en la actualidad están ubicados en asentamientos irregulares y/o en planes habitacionales que carezcan de redes para el abastecimiento de gas natural, consistente en un cincuenta por ciento (50%) del costo del cargo variable en consumos de energía hasta setecientos (700) kWh mensuales.

**Artículo 2º) DISPÓNGASE** que el período de aplicación del subsidio ----- cuya continuidad se estableció en el artículo 1º) de la presente norma, será de seis (6) meses, contemplando el periodo que comprende los consumos cuyos vencimientos operen en el mes de mayo de 2022 hasta los consumos cuyos vencimientos operen en el mes de octubre de 2022, inclusive, determinándose que finalizado dicho período, los usuarios serán automáticamente recategorizados dentro de la tarifa residencial.

**Artículo 3º) ESTABLÉZCASE** que a partir de la concreción y regularización ----- de las obras de infraestructura eléctrica, los usuarios que se incorporen en forma regular al servicio eléctrico serán beneficiarios del subsidio mencionado, siempre que cumplan con la condición mínima necesaria de carecer en su domicilio de redes para el abastecimiento de gas natural.

**Artículo 4º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente se ----- atenderá con cargo a la Actividad: “Servicio de Alumbrado Público y Sepelios”, Imputación: 4-HS-1-1-0-2, Partida Principal: “Transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º) COMUNÍQUESE**, a través de la Subsecretaría de Servicios ----- Públicos Concesionados, a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios -CALF-, de la presente norma legal.

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Hacienda.

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO) GAIDO  
CAROD